# H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Hacienda ha sido turnada por el Rector General de esta Casa de Estudio una propuesta en la cual se plantea autorizar la **desincorporación de** 1,512.771 M2 (UN MIL QUINIENTOS DOCE METROS SETECIENTOS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS), ubicados en el predio “Los Belenes”, propiedad de la Universidad de Guadalajara, para donar al Gobierno del Estado de Jalisco, para la construcción de la solución vial de Belenes en Periférico y Parres Arias, conforme a la siguiente

**Justificación**

1. Que el Gobierno del Estado de Jalisco publicó el 31 de diciembre del 2016, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en donde se aprobaron $120´000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para ser destinados a la Huella Urbana Periférico-Belenes-Parres Arias.
2. Que mediante oficio No. SIOP/DGJ/0896/2017, de fecha 16 de mayo de 2017 y recibido el día 28 de junio de 2017, la SIOP realizó la petición formal al C. Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que se realicen las gestiones correspondientes, acorde a la normatividad de la Universidad de Guadalajara y su Consejo General Universitario, para que se transmita la propiedad y sea donada al Gobierno del Estado de Jalisco, la franja que corresponde a una superficie de 1,533.95 M2 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), con un ancho aproximado de 5 metros, que permitirá desarrollar el proyecto denominado “Solución Vial Periférico-Parres Arias”, en el tramo correspondiente de la Av. Parres Arias a Calle Enrique Díaz de León, en el lado Sur del Periférico Norte.
3. Que con relación a la franja de terreno señalado en el punto que antecede, la misma corresponde a la zona de las bodegas que se ubican sobre la calle José Guadalupe Zuno, que colinda con el anillo periférico Manuel Gómez Morín desde la Avenida José Parres Arias hasta la Avenida Enrique Díaz de León. Al efecto, la Coordinación de Servicios Generales de la Coordinación General Administrativa realizó el levantamiento topográfico de este polígono que a continuación se describe:

Superficie de 1,512.771 M2 (UN MIL QUINIENTOS DOCE METROS SETECIENTOS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS): Inicia en el punto No. 1, con coordenadas en Y: 2’293,994.7795 X: 668,828.9030, se dirige al Oriente en línea recta al punto No. 2, con una distancia de 310.022 Mts., (TRESCIENTOS DIEZ METROS Y VEINTIDÓS MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,912.5786 X: 669,127.8285 continua al punto No. 3 y se dirige hacia el Noroeste con una distancia de 16.144 Mts., (DIECISÉIS METROS CON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,921.7182 X: 669,114.5210, en línea recta se continua hacia el lado Poniente con el punto No. 4, con coordenadas en Y: 2’293,923.1244 X: 669,108.5443, en línea recta con una distancia de 6.140 Mts., (SEIS METROS CON CIENTO CUARENTA MILÍMETROS) y se continúa en la misma línea recta en dirección Poniente hacia el punto No. 5, con una distancia de 14.965 Mts., (CATORCE METROS, NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,927.1051 X: 669,094.1181, se dirige por la misma línea recta hacia el punto No. 6, hacia el Poniente, con una distancia 29.741 Mts., (VEINTINUEVE METROS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,935.0740 X: 669,065.4648, continuando por la misma dirección hacia el punto No. 7, con una distancia de 14.638 Mts., (CATORCE METROS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,938.9325 X: 669,051.3449m hacia el punto No. 8m dirección Poniente, con una distancia de 10.947 Mts., (DIEZ METROS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,941.9058 X: 669,040.8090, se continua por la misma línea recta hacia el lado Poniente con el punto No. 9 y una distancia de 5.498 Mts., (CINCO METROS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,943.2806 X: 669,035.4859; continuando hacia la misma dirección en línea recta al punto No. 10, con una distancia de 23.907 Mts., (VEINTITRÉS METROS NOVECIENTOS SIETE MILÍMETROS), con coordenadas en: 2’293,949.4130 X: 669,012.3783; se sigue por la misma línea hacia el punto No. 11, con una distancia de 97.120 Mts., (NOVENTA Y SIETE METROS CIENTO VEINTE MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,975.2585 X: 668,918.7601 continuando hacia el punto No. 12 en la misma dirección y colindancia, con lateral de periférico Norte Manuel Gómez Morín, con una distancia de 8.303 Mts., (OCHO METROS TRESCIENTOS TRES MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,977.5438 X: 668,910.7774 y se dirige hacia punto No. 13 con una distancia de 12.675 Mts., (DOCE METROS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,980.8411 y en X: 668,898.5387, continúa una en línea irregular hacia el punto No. 14, con una distancia de 6.969 Mts., (SEIS METROS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,982.7054 y en X: 668,891.8233, continuando hacia el lado Poniente, con el punto No. 15, con una distancia de 13.784 Mts., (TRECE METROS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,986.5122 y en X: 668,878.5751, continuando hacia el punto No. 16,en línea irregular con una distancia de 11.522 Mts., (ONCE METROS QUINIENTOS VEINTIDÓS MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,989.4994 X: 668,867.4472, se continúa hacia la misma dirección con el punto No. 17, con una distancia de 15.959 Mts., (QUINCE METROS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,993.7464 X: 668,852.0633, continuando hacia el Poniente con el punto No. 18, con una distancia de 7.566 Mts., (SIETE METROS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,995.7130 X: 668,844.7570, se continúa con un giro muy leve al Sur Poniente, con el punto No. 19, con una distancia de 3.166 Mts., (TRES METROS CIENTO SESENTA Y SEIS MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,996.5358 X: 668,841.6995, se continúa formando una curva hacia el Sur Poniente punto No. 20, con una distancia de 3.179 Mts., (TRES METROS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,997.2072 X: 668,838.5923, sigue formándose la curva hacia el lado Sur Poniente, colindando con la Av. Parres Arias hacia el punto No. 21, con una distancia de 1.602 Mts., (UN METRO SEISCIENTOS DOS MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,997.3161 X: 668,836.9937, se continua en línea curva hacia el lado Sur, colindando con la Av. Parres Arias hacia el punto No. 22, con una distancia de 3.211 Mts., (TRES METROS DOSCIENTOS ONCE MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,997.1125 y en X: 668,833.7891; se continua hacia el lado Sur en línea curva, colinda con Av. Parres Arias hacia el punto No. 23, con una distancia de 2.501 Mts., (DOS METROS QUINIENTOS UN MILÍMETRO), con coordenadas en Y: 2’293,996.3276 y en X: 668,831.4142; se continua hacia el lado Sur al punto No. 1 cerrando el polígono con una distancia de 2.950 Mts., (DOS METROS NOVECIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS), llegando así a su punto de partida.

1. Que los polígonos descritos, son predios propiedad de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo siguiente:
   1. Que por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de octubre de 1972, fue donado por el Gobierno Federal, previa desincorporación de su patrimonio, a la Universidad de Guadalajara, el predio denominado “Los Belenes”, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie total de 162-56-98 hectáreas; para ser utilizado en el desarrollo de las actividades docentes que tiene asignada la Universidad;
   2. La donación a título gratuito citada en el punto anterior, fue protocolizada mediante escritura pública número 744, pasada ante la fe del Notario Público número 2 de Zapopan, Jalisco, licenciado Alberto Arámbula Magaña, de fecha 9 de marzo de 1973, la cual quedó registrada bajo inscripción número 48, en la página 82 del libro 1,381 de la Sección Primera de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial;
   3. Que el H. Consejo General Universitario con dictamen número 11642 aprobado en sesión del 22 de octubre de 1993, aprobó el “Plan Maestro Belenes” así como los proyectos que lo integran;
   4. El dictamen antes citado, fue protocolizado mediante escritura pública número 5,359, otorgada ante la fe del Notario Público número 3 de Chapala, Jalisco, licenciado Jorge Víctor Ramos Gómez, que se registró bajo el documento número 16 a folios del 281 al 296 del libro 8,726 de la Sección Primera de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.
   5. Que con fecha 9 de mayo de 1994, el Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal (hoy INDAABIN), notificó al Rector General de la Universidad de Guadalajara la autorización del cambio de uso para el desarrollo del Plan Maestro Belenes que contempla entre otros, la realización de un Parque Tecnológico Industrial, Centro Comercial con servicios comunitarios y áreas de vivienda para ventas, a fin de allegarse de recursos para aplicarlos a los programas de modernización académica de esta Casa de Estudios.

Lo anterior, autorizado a través del dictamen emitido por la Delegación de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mediante oficio número 127.300.310.048, de fecha 31 de marzo de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, y

**Considerando**

1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción III, del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, entre otros fines de esta Casa de Estudios se encuentran, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y la fracción XIV del artículo 6° del mismo ordenamiento, la de promover las actividades de creación artística y de fomento deportivo.
3. Que tal y como lo establece la fracción I, del artículo 85 de la Ley Orgánica, los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio universitario, mientras estén destinados a su servicio, serán inalienables, imprescriptibles e inembargables y sobre ellos no podrá constituirse gravamen alguno.
4. Que al tenor del mismo dispositivo, en su fracción II establece que el Consejo General con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, podrá autorizar la desincorporación de bienes inmuebles del dominio público y que su resolución protocolizada se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad. Desde ese momento los bienes liberados serán considerados del dominio privado, pero continuarán siendo imprescriptibles.
5. Que el artículo 31, fracción XII de la Ley Orgánica, atribuye al Consejo General Universitario, la facultad de resolver sobre la desincorporación del dominio público de los bienes inmuebles de la Universidad.
6. Que en el caso que nos ocupa, los bienes de la Universidad de Guadalajara, objeto de este dictamen serán donados al Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de que éste lleve a cabo la “Solución vial de Periférico- Parres Arias”.
7. Que es facultad del Rector de la Universidad, según lo dispuesto por el artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica, promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda, tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**Resolutivos**

**PRIMERO.** Se desincorpora una fracción del terreno ubicado en el predio “Los Belenes” propiedad de la Universidad de Guadalajara, para donar al Gobierno del Estado de Jalisco, para la solución Vial Belenes en Periférico-Parres Arias, con las siguientes características:

Superficie de 1,512.771 M2 (UN MIL QUINIENTOS DOCE METROS SETECIENTOS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS): Inicia en el punto No. 1, con coordenadas en Y: 2’293,994.7795 X: 668,828.9030, se dirige al Oriente en línea recta al punto No. 2, con una distancia de 310.022 Mts., (TRESCIENTOS DIEZ METROS Y VEINTIDÓS MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,912.5786 X: 669,127.8285 continua al punto No. 3 y se dirige hacia el Noroeste con una distancia de 16.144 Mts., (DIECISÉIS METROS CON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,921.7182 X: 669,114.5210, en línea recta se continua hacia el lado Poniente con el punto No. 4, con coordenadas en Y: 2’293,923.1244 X: 669,108.5443, en línea recta con una distancia de 6.140 Mts., (SEIS METROS CON CIENTO CUARENTA MILÍMETROS) y se continúa en la misma línea recta en dirección Poniente hacia el punto No. 5, con una distancia de 14.965 Mts., (CATORCE METROS, NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,927.1051 X: 669,094.1181, se dirige por la misma línea recta hacia el punto No. 6, hacia el Poniente, con una distancia 29.741 Mts., (VEINTINUEVE METROS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,935.0740 X: 669,065.4648, continuando por la misma dirección hacia el punto No. 7, con una distancia de 14.638 Mts., (CATORCE METROS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,938.9325 X: 669,051.3449m hacia el punto No. 8m dirección Poniente, con una distancia de 10.947 Mts., (DIEZ METROS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,941.9058 X: 669,040.8090, se continua por la misma línea recta hacia el lado Poniente con el punto No. 9 y una distancia de 5.498 Mts., (CINCO METROS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,943.2806 X: 669,035.4859; continuando hacia la misma dirección en línea recta al punto No. 10, con una distancia de 23.907 Mts., (VEINTITRÉS METROS NOVECIENTOS SIETE MILÍMETROS), con coordenadas en: 2’293,949.4130 X: 669,012.3783; se sigue por la misma línea hacia el punto No. 11, con una distancia de 97.120 Mts., (NOVENTA Y SIETE METROS CIENTO VEINTE MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,975.2585 X: 668,918.7601 continuando hacia el punto No. 12 en la misma dirección y colindancia, con lateral de periférico Norte Manuel Gómez Morín, con una distancia de 8.303 Mts., (OCHO METROS TRESCIENTOS TRES MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,977.5438 X: 668,910.7774 y se dirige hacia punto No. 13 con una distancia de 12.675 Mts., (DOCE METROS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,980.8411 y en X: 668,898.5387, continúa una en línea irregular hacia el punto No. 14, con una distancia de 6.969 Mts., (SEIS METROS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,982.7054 y en X: 668,891.8233, continuando hacia el lado Poniente, con el punto No. 15, con una distancia de 13.784 Mts., (TRECE METROS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,986.5122 y en X: 668,878.5751, continuando hacia el punto No. 16,en línea irregular con una distancia de 11.522 Mts., (ONCE METROS QUINIENTOS VEINTIDÓS MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,989.4994 X: 668,867.4472, se continúa hacia la misma dirección con el punto No. 17, con una distancia de 15.959 Mts., (QUINCE METROS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,993.7464 X: 668,852.0633, continuando hacia el Poniente con el punto No. 18, con una distancia de 7.566 Mts., (SIETE METROS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,995.7130 X: 668,844.7570, se continúa con un giro muy leve al Sur Poniente, con el punto No. 19, con una distancia de 3.166 Mts., (TRES METROS CIENTO SESENTA Y SEIS MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,996.5358 X: 668,841.6995, se continúa formando una curva hacia el Sur Poniente punto No. 20, con una distancia de 3.179 Mts., (TRES METROS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,997.2072 X: 668,838.5923, sigue formándose la curva hacia el lado Sur Poniente, colindando con la Av. Parres Arias hacia el punto No. 21, con una distancia de 1.602 Mts., (UN METRO SEISCIENTOS DOS MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,997.3161 X: 668,836.9937, se continua en línea curva hacia el lado Sur, colindando con la Av. Parres Arias hacia el punto No. 22, con una distancia de 3.211 Mts., (TRES METROS DOSCIENTOS ONCE MILÍMETROS), con coordenadas en Y: 2’293,997.1125 y en X: 668,833.7891; se continua hacia el lado Sur en línea curva, colinda con Av. Parres Arias hacia el punto No. 23, con una distancia de 2.501 Mts., (DOS METROS QUINIENTOS UN MILÍMETRO), con coordenadas en Y: 2’293,996.3276 y en X: 668,831.4142; se continua hacia el lado Sur al punto No. 1 cerrando el polígono con una distancia de 2.950 Mts., (DOS METROS NOVECIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS), llegando así a su punto de partida.

**SEGUNDO.** Se faculta al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que, por su conducto o a través del apoderado que autorice, celebre los contratos a que haya lugar para entregar al Gobierno del Estado de Jalisco la fracción del inmueble antes descrito.

**TERCERO.** Facúltese al Coordinador General de Patrimonio de la Universidad para que en su oportunidad se encargue de las gestiones para la protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del presente dictamen.

**CUARTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva y ejecute provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 27 de junio de 2017

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Rector General y Presidente de la Comisión de Hacienda

Dra. Ruth Padilla Muñoz Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

Mtro. Edgar Enrique Velázquez González C. Jesús Arturo Medina Varela

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos